	<b>AUTO DE PRUEBAS</b>		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

(774)

(24 de octubre de 2023)

PROCESO: PSA M 257 - 2023

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

**LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

#### CONSIDERANDO

1. Mediante auto No.692 del 22 de septiembre de 2023 se formuló cargos a la señora YANET DEL SOCORRO VELASQUEZ, identificada con C.C.No. 27.400.799, propietaria del establecimiento SURTIDROGAS DE NARIÑO, por incurrir presuntamente en las prohibiciones dispuestas en la definición de producto farmacéutico alterado literales c) y e) y fraudulento literal g) del artículo 2 del Decreto 677 de 1995 y la definición de dispositivo médico fraudulento del artículo 2 del Decreto 4725 de 2005 y como alterado el literal b) del mismo decreto, y de igual manera ha desconocido lo dispuesto en el artículo 54 literal d) del Decreto 4725 de 2005 y debido a su tenencia el investigado ha incurrido presuntamente en las prohibiciones establecidas en los parágrafos 1 y 2 del artículo 77 del Decreto 677 de 1995.

2. Que el término para presentar descargos culminó el día 19 de octubre de 2023.

3. Que la propietaria del establecimiento SURTIDROGAS DE NARIÑO, la señora YANET DEL SOCORRO VELASQUEZ, presenta escrito de descargos el día 18 de octubre estando dentro del término legal y anexa la siguiente documentación:

- Acta IVC 10159 del 18 de julio del 2023
- Acta IVC 10446 del 28 de junio del 2023
- Acta IVC del 30 de mayo del 2023
- Acta IVC1150 del 14 de octubre del 2022
- Acta IVC 1663 del 28 de junio del 2022
- Acta IVC 10399 del 19 de mayo del 2022
- Acta IVC 1121 del 2021
- Acta IVC 10260 del 11 de marzo del 2021

4. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

*"Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días".*



SC-CER98915



CO-SC-CER98915



## AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

5. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistentes en acta mediante la cual se impone medida sanitaria de seguridad No. 0163 de 29 de enero de 2021, auto comisorio No. 10 del 25 de enero de 2021, acta de recepción de productos decomisados No. 989 del 03 de marzo de 2021 y cámara de comercio de Pasto del 15/03/2021, con base en las cuales se formuló cargos; esta Subdirección considera procedente ser tenidas en cuenta, siendo importantes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

6. Que este despacho no considera pertinente ni procedente efectuar pruebas de oficio teniendo en cuenta que con las obrantes en el proceso se puede corroborar los hechos materia de investigación y procederse a tomar la correspondiente decisión de fondo.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Aceptar las pruebas documentales obrantes en el escrito de descargos.


**ARTÍCULO TERCERO.-** Teniendo en cuenta que no se procederá a la práctica de pruebas dentro del proceso, este despacho no apertura la etapa probatoria.

**ARTICULO CUARTO.-** Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

**ARTICULO QUINTO.-** Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**ROCIO DEL PILAR JUELPAZ TATICUAN**  
Subdirectora de Salud Pública

  
Revisó: **CRISTINA JARAMILLO ARENAS**  
Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública

Proyectó: Magda R.  
Abogada SSP